



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA
DEMOCRÁTICA

MINISTERIO DEL INTERIOR



Política Territorial

El BOE publica el listado de municipios con especial afectación por fenómenos meteorológicos adversos ocurridos en Andalucía y Extremadura

- Se trata de las zonas donde podrán solicitarse las ayudas de hasta el 100% para la reconstrucción de infraestructuras locales, que gestiona el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
- El listado, elaborado con criterios objetivos y transparentes, permite ampliaciones
- Se concreta el ámbito territorial de aplicación de las ayudas extraordinarias del Ministerio del Interior para daños personales, viviendas, enseres; establecimientos industriales, mercantiles o de servicios; a corporaciones locales y por desalojos
- La Agencia Tributaria ya ha empezado a abonar las ayudas para autónomos y empresas afectados por las borrascas, que recibirán entre 5.000 y 150.000 euros

Madrid, 21 de marzo de 2026.- Hoy se publica en el Boletín Oficial del Estado la resolución por la que se determinan los municipios y, en su caso, zonas de los municipios afectados, conforme al artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

Esta resolución se fundamenta en la propuesta de listado de municipios y zonas de municipios afectados realizada por la Comisión de Evaluación en las Delegaciones del Gobierno de Andalucía y Extremadura, prevista en el artículo 7.2. del Real Decreto Ley, en atención a la magnitud de daños provocados por la catástrofe sobre las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios municipales; la existencia de una situación financiera que ponga en riesgo su capacidad para hacer frente a su reconstrucción; o que se haya producido su evacuación.

Los criterios seguidos por la Comisión de Evaluación para determinar la relación de municipios afectados han sido objetivos y transparentes.

Las subvenciones a entidades locales que concederá el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática por daños en infraestructuras municipales, red viaria y redes de saneamiento, depuración de agua cubrirán el 100% del coste para los municipios que figuran en el anexo. Además, se le podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda máxima que pudiera corresponder a las entidades locales afectadas.

Para el resto de los municipios que han sido afectados, pero con un impacto de daños de menor gravedad, las subvenciones cubrirán el 50% del coste de las obras de reparación, restitución o reconstrucción de estas infraestructuras.

Finalmente, la resolución prevé que, una vez finalicen las labores de respuesta inmediata a la emergencia y a la vista de la magnitud definitiva de los daños ocasionados y de las tareas necesarias para contribuir al restablecimiento de la normalidad en las áreas afectadas, se podrá acordar la inclusión de nuevos municipios o, en su caso, de nuevas zonas de municipios, a efectos del artículo 7.2 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero; todo ello, de forma acorde a los criterios y procedimiento establecidos en dicho artículo.

Ayudas por daños personales

Además, se podrá acceder a las ayudas previstas en el Ministerio del Interior por daños personales; por daños en viviendas y enseres; a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios; a corporaciones locales; y por desalojos. Las ayudas extraordinarias se aplicarán tanto en los municipios incluidos en la relación aprobada, como en aquellos en los que haya habido desalojos por orden de la autoridad competente.

La resolución establece un mecanismo específico para garantizar la atención a aquellos territorios que, habiendo resultado afectados, no queden incluidos en el anexo. En estos casos, a partir de la publicación de la resolución en el BOE, se abrirá un nuevo plazo de un mes para solicitar las ayudas ordinarias previstas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en

atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Ayudas fiscales para autónomos y empresas

La resolución publicada hoy por el BOE incluye también los municipios en los que los autónomos y empresas que desarrollen “una actividad de comercio minorista, restauración u hospedaje” pueden solicitar las ayudas que concede la Agencia Tributaria para los afectados por las fuertes borrascas e inundaciones.

Para personas físicas, las ayudas ascienden a 5.000 euros y se empezaron ya a abonar el pasado jueves. Para las empresas, el apoyo irá de los 10.000 euros a los 150.000 euros en función de su volumen de operaciones. Estas ayudas están exentas de tributación tanto en IRPF como en el Impuesto sobre Sociedades y son inembargables

Con el objetivo de que tanto la solicitud como la concesión de estas ayudas sea lo más sencilla y rápida posible, se ha puesto a disposición de los afectados un formulario electrónico en el que los solicitantes deben indicar su nombre y apellidos, NIF, una cuenta bancaria de la que sean titulares para recibir el abono de la ayuda, y un número de teléfono de contacto, sin necesidad de aportar ninguna documentación.

Posteriormente, las ayudas serán abonadas por la Agencia Tributaria mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada por el solicitante en el formulario. En el caso de que el solicitante quiera modificar, por ejemplo, la cuenta bancaria consignada, debe dar de baja la anterior solicitud y presentar una nueva.